

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 317

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: SEPARACIÓN DE BIENES
Demandante: LUYI DALCY DUQUE RIVERA
Demandado: JOSÉ DANIEL GOMEZ CASTAÑO
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00208-00*

Al revisar el expediente encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha aportado constancia de recibido de la notificación del auto admisorio de la demanda al señor **JOSÉ DANIEL GOMEZ CASTAÑO**.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de contabilizar los términos y no vulnerar el derecho de defensa del demandado, se requerirá a la parte demandante, **LUYI DALCY DUQUE RIVERA**, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, aporte la respectiva constancia de notificación de la demanda a la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, **LUYI DALCY DUQUE RIVERA**, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, aporte la respectiva constancia de notificación de la demanda a la señora **JOSÉ DANIEL GOMEZ CASTAÑO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00208-00

**Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

233c381276c5ce1724fbac42e7e9f8a1292d3b207d76cb6bd622ad7bc7725a7f

Documento generado en 25/03/2022 10:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>